

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 2 de marzo de 2022, por el que se asume el Código de Buen Gobierno de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, así como el de conducta y principios éticos de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y se aprueba el modelo de Plan de medidas antifraude en el marco de la gestión de los proyectos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

La Orden HAP/1030/2021 de 29 de septiembre establece la obligación, para las Entidades Ejecutoras del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de aprobar un Plan de Medidas Antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

La definición de este Plan debe realizarse de acuerdo a lo que se señala en el artículo 6 de la citada orden, y allí se establece que deberá atenerse estrictamente a lo que en relación con esta materia establece la normativa española y europea y los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

En la definición del sistema de gestión del Plan de Recuperación tienen la consideración de Entidades Ejecutoras los Departamentos y Consejerías de las Comunidades Autónomas, lo que ya apunta a que en cada Departamento deberá formularse un Plan de Medidas Antifraude; no obstante, en las Orientaciones elaboradas por la Secretaría General de Fondos Europeos para la elaboración de estos Planes se abre la posibilidad de aprobar un Plan Antifraude a nivel de Comunidad Autónoma, debiendo los Departamentos ajustar los elementos necesarios según su realidad o ámbito de actuación.

Así, los Planes Antifraude que, como Entidades Ejecutoras deben aprobar los Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral, van a responder a un esquema de diseño común que garantice un tratamiento homogéneo de las situaciones que pueden ser fuente de fraude, corrupción o conflicto de intereses. Ello permite aplicar criterios estándar para evaluar la calidad de los sistemas de gestión existentes en el ámbito de cada Departamento, permitiendo la adopción de medidas correctoras o procedimientos específicos de control adaptadas a situaciones concretas.

En esta misma sesión el Gobierno de Navarra ha aprobado una declaración institucional en la que el Gobierno de Navarra afirma su compromiso con los principios éticos y de conducta contemplados en el Código de Buen Gobierno aprobado por la Ley Foral 2/2011, de 17 de marzo, desarrollando su labor conforme al ordenamiento jurídico y respetando el principio de legalidad,

mostrando así su radical oposición al fraude y a la corrupción en el ejercicio de sus funciones.

Los criterios de la Comisión Europea sobre las medidas antifraude resaltan el carácter proporcional que deben tener estas medidas. Desde el reconocimiento de que el fraude no puede ser erradicado por completo – pues ello implicaría la adopción de medidas preventivas de impacto negativo, tanto en términos de coste como de eficacia en la gestión – la finalidad de las medidas antifraude debe consistir en rebajar el nivel de fraude hasta niveles compatibles con el coste de las medidas de mitigación que se planteen. A partir de esta consideración, que implica la obligación de vigilar estrechamente el nivel de fraude, hay que tener en cuenta la tendencia natural del fraude a permanecer oculto, o buscar nuevos refugios cuando es descubierto. Por eso, y por el compromiso señalado en la Declaración Institucional en cuanto a la “tolerancia cero” con el fraude y la corrupción, las medidas de lucha contra el fraude deben establecerse con una perspectiva evolutiva y con vocación de adaptación a los cambios que pueden darse, tanto en la propia realidad sobre la que se opera como en la capacidad de respuesta de la Administración para establecer sistemas más eficientes, en la que la tecnología debe jugar un papel protagonista.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda,

ACUERDA

1º. Asumir el Código de Buen Gobierno de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el de conducta y principios éticos de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, que se adjuntan como anexos I y II, respectivamente.

2º. Cada Departamento de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra deberá aprobar su propio Plan de Medidas Antifraude por medio de orden foral, partiendo del contenido mínimo consignado en el modelo que se adjunta como anexo III, adaptándolo a las particularidades que resulten de la naturaleza subjetiva del Departamento y a la naturaleza de las actuaciones que realice en relación con la ejecución de los Proyectos MRR. El Plan Antifraude aprobado por cada Departamento deberá publicarse en el Portal de Transparencia.

3º. De todas las actuaciones que se realicen en ejecución de las medidas recogidas en el Plan Antifraude se dejará constancia documental, con expresa mención de los órganos o personas que las han realizado, su contenido y los resultados obtenidos, así como de la concatenación de las actuaciones que guarden relación, de manera que se mantenga una pista de auditoría capaz de evaluar el funcionamiento del sistema.

4º. El Instituto Navarro de Administración Pública organizará acciones formativas en ética pública y herramientas antifraude.

5º. En cada Departamento se constituirá un Comité Departamental Antifraude cuya composición se fijará en el respectivo Plan con un mínimo de tres personas (un Presidente, una persona proveniente del área jurídica y otra del área económica) y que tendrá como función principal la de determinar la orientación de las actuaciones a llevar a cabo en caso de detectarse un indicio de conducta susceptible de ser considerada fraudulenta. En caso de observarse conflicto de intereses en cualquiera de las personas susceptibles de integrar el citado Comité, podrá acudir al llamamiento de personas del mismo perfil de otros Departamentos.

6º. Fruto de su carácter evolutivo, que habrá de dar lugar a que cada Plan Departamental progrese en función de las circunstancias que se vayan presentando y de los resultados que se alcancen, el mismo deberá actualizarse cuando las circunstancias obliguen a ello, y en particular:

- Cuando se modifiquen las funciones asignadas a las unidades orgánicas concernidas por el Plan.

- Cuando se modifiquen las condiciones en las que se desarrolla la actividad del Departamento y que afecten a la evaluación del riesgo recogida en el Plan.

- Cuando hayan de asumirse las recomendaciones principales y medias formuladas en una operación de auditoría pública.

- Cuando se revise la evaluación inicial de riesgo de fraude.

7º. Notificar el presente acuerdo a las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos del Gobierno de Navarra y publicarlo en el Portal de Transparencia.”

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y demás efectos. Pamplona, 2 de marzo de 2022.- LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE SECRETARIADO DEL GOBIERNO Y ACCIÓN NORMATIVA, María Belén López Carballo.